

Entendiendo las Órdenes de Protección de Abuso Familiar en Richmond, Virginia

2008

Desarrollado por

¡Yo Puedo! Un Proyecto de Accesibilidad
(I Can! Accessibility Project)



VCU

Esta información fue desarrollada por ***I-CAN Accessibility Project***, una colaboración entre la Escuela de Trabajo Social y la Sociedad para Personas con Discapacidades de Virginia Commonwealth University. Este proyecto es financiado con la concesión número 07-A5304DV07 del Departamento de Servicios de Justicia Criminal de Virginia lograda por medio del Fondo de las Víctimas de la Violencia Sexual y la Doméstica de Virginia.

Las opiniones o puntos de vista expresados no necesariamente representan a las personas del Departamento de Servicios de Justicia Criminal.

Este manual no intenta proporcionar consejo legal y no es un documento de la corte.

Entendiendo las Órdenes de Protección de Abuso Familiar en Richmond, Virginia

Desarrollado por

¡Yo Puedo! Un Proyecto de Accesibilidad

2008

Una colaboración entre
Sociedad para Personas con
Discapacidades

Un centro universitario para la excelencia en
Virginia Commonwealth University
y la
Escuela de Trabajo Social
en
Virginia Commonwealth University

Personal del Proyecto

Molly Dellinger-Wray

Liz Cramer

Shari Johnston

Kelly Mercer

Kerry Vandergrift

Agradecimientos especiales a Cindy, Lynn Zoll y a aquellos quienes donaron incontables horas para crear este manual.

© Copyright 2008. The Partnership for People with Disabilities a university center for excellence in developmental disabilities at Virginia Commonwealth University and the VCU School of Social Work.

All rights reserved. No part of this booklet may be reproduced or transmitted in any form or by any means, electronic or mechanical, including photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without the written permission of the Partnership for People with Disabilities. For information, contact: Shari Johnston at 804/356-3344.

Tabla de Contenido

¿Qué es la primera cosa que debo saber?	1
¿Qué es abuso familiar?	1
¿Cómo me puede ayudar una Orden de Protección de Abuso Familiar?	2
¿Estaré protegido desde el momento mismo en que obtenga una Orden de Protección de Abuso Familiar?	2
¿Cómo puedo yo saber si la persona de quien estoy siendo protegida ha sido notificada con la orden de protección?	2
¿Cuáles son las 3 clases de órdenes de protección?	2
¿Puedo obtener una Orden de Protección de Abuso Familiar en contra de una pareja del mismo sexo?	4
¿Cómo hago para empezar a obtener una Orden de Protección de Abuso Familiar?	4
¿Qué debo esperar cuando vaya a la corte?	5
¿Qué sucede si yo tengo una situación especial porque yo soy una persona con una discapacidad?	5
¿Hay intérpretes de idioma de señas en la corte?	5
¿Qué debo llevar a la corte?	5
¿Qué no es permitido en la corte?	6
¿Cómo debo vestir para ir a la corte?	7
Si mi solicitud para una orden de protección es rechazada, ¿qué debo hacer?	7
¿Qué si yo cambio mi pensamiento después de la Orden de Protección Preliminar y no quiero tener una Orden de Protección Permanente?	7
¿Qué si la persona quien me lastima no viene a la audiencia?	7
¿Qué si la persona de quien quiero protección no obedece la orden?	8
¿Qué si la persona viene a mi casa o lugar de trabajo?	8
¿Qué si yo quiero cambiar algo que está escrito en mi orden de protección?	8
¿Cómo hago para saber más acerca de manutención de menores, custodia y visita de niños?	8
Números de teléfono útiles	9

Si usted no entiende la información en este manual o la encuentra confusa, es importante que usted consulte a un abogado quien pueda explicarle la manera legal como las cosas son hechas. Si usted no sabe como encontrar un abogado, contacte a una de las siguientes agencias por ayuda:

- **Servicios a Víctimas/Testigos de Richmond 804/646-7665**
- **Sistema de Remisión de la Barra de Abogados del Estado de Virginia 800/552-7977**
- **Sociedad para la Ayuda Legal en Virginia Central 804/648-1012**

Si usted fue lastimado por alguien en su familia o alguien quien vive con usted, eso no es su culpa. Usted tiene un derecho legal a vivir en paz y con seguridad. Si usted tiene miedo de que la persona lo lastime de nuevo, usted puede solicitar en la corte una Orden de Protección de Abuso Familiar. El juez decidirá si usted recibe la Orden de Protección de Abuso Familiar.

¿Qué es la primera cosa que debo saber?

Si usted puede, usted debe salir. Si usted no tiene ningún amigo o familiar con quien pueda quedarse, usted puede solicitar ir a un refugio seguro para personas quienes han sido lastimadas por sus esposos o esposas o novios o novias. Llame a la Línea Caliente de la Violencia Familiar y el Asalto Sexual al 800-838-8238 o visite su sitio de Internet: <http://www.vsdvalliance.org> para hablar con alguien quien esté en capacidad de ayudarlo.

¿Qué es abuso familiar?

Abuso familiar pasa si alguien quien está relacionado con usted de una manera particular le está lastimando o usted tiene miedo de que ellos vayan a lastimarlo. Usted puede solicitar una Orden de Protección de Abuso Familiar si la persona quien le lastima es:

- Su esposo o esposa inclusive si no viven juntos
- Su ex-esposo o ex-esposa inclusive si no viven juntos
- El otro padre de su hijo
- Sus padres o padrastros inclusive si ellos no viven con usted en la misma casa
- Sus hermanos, hermanas, medio hermanos, medio hermanas
- Sus abuelos y nietos inclusive si ellos no viven con usted en la misma casa
- La familia de su cónyuge (suegra, suegro, yerno, nuera, cuñado, cuñada) si ellos viven en la misma casa con usted
- Un novio o novia con quien usted ha tenido una relación sexual de mucho tiempo y con quien vivió dentro de los últimos 12 meses, inclusive si ustedes no viven juntos.
- Algún hijo del novio o novia con quien usted ha tenido una relación sexual de mucho tiempo y con quien vivió dentro de los últimos 12 meses mientras que aquellos niños vivieron con usted cuando usted estuvo involucrada con ese novio o novia.

Abuso familiar es cualquier acto o amenaza cometido por una persona en contra de su familia o miembro del hogar que resulta en lesión corporal o que pone a la familia o a un miembro del hogar en miedo razonable de lesión corporal.

¿Cómo me puede ayudar una Orden de Protección de Abuso Familiar?

Una Orden de Protección de Abuso Familiar es una pieza de papel que ha sido firmada por un juez y le dice a la persona quien le está lastimando que él o ella no está permitida a hacerlo nunca más. Puede decir que no debe haber contacto con usted. No contacto significa que la persona no puede verle o comunicarse con usted. O, puede decir que usted todavía puede ver a la persona, pero que no puede haber abuso futuro, lo cual significa que él o ella no pueden continuar lastimándole de la manera como él o ella lo hacía antes.

Usted tendrá que planear con antelación para tener listos los papeles antes de que usted solicite una Orden de Protección de Abuso Familiar. Si usted cree que necesita ayuda, contacte YWCA al 804/643-0888 o a la Alianza de Acción de la Violencia Doméstica y la Sexual de Virginia al 800/838-8238 v/tty.

Una Orden de Protección de Abuso Familiar:

- Puede ayudarle si un miembro de la familia le está lastimando
- Es un documento legal firmado por un juez o magistrado
- Puede decir que no puede haber contacto entre usted y el abusador
- Puede decir que no debe haber abuso posterior de parte del abusador
- Requiere de alguna planeación con anticipación

¿Estaré protegido desde el momento mismo en que obtenga una Orden de Protección de Abuso Familiar?

No. Un diputado del alguacil o alguien de la corte tiene que dar una copia de la orden de protección a la persona quien le lastima. Hasta que la persona tenga los papeles en sus manos, su orden de protección no es válida. Cuando la corte le dé los papeles a alguien, eso significa que los papeles han sido servidos (notificados) a esa persona.

¿Cómo puedo yo saber si la persona de quien estoy siendo protegida ha sido notificada con la orden de protección?

Usted puede llamar a la oficina del Alguacil de Richmond al 804/646-4464 y preguntar si la persona quien le lastima ha sido notificada con los papeles, de manera que usted sepa que la orden de protección ha tomado efecto. El documento es llenado a nombre de la persona quien le lastima, no en su nombre. A usted se le puede preguntar por el número del caso. Este está en la esquina superior derecha de la copia de su orden de protección.

¿Cuáles son las 3 clases de órdenes de Protección?

En Virginia, hay 3 clases de Órdenes de protección de Abuso Familiar. Cada una dura una cantidad de tiempo diferente. Usted necesita

asegurarse de que usted sabe cuándo su orden de protección caduca. Si usted no sabe por cuánto tiempo es válida, asegúrese de preguntarle a alguien en la corte. Solicitar algún tipo de orden de protección, no significa que usted está solicitando por todas tres. Usted tiene que solicitar de manera separada por cada una de las órdenes de protección. Si usted necesita ayuda para entender alguna cosa que pasa en la corte, usted puede pedir ayuda al Programa de Asistencia de Víctimas/Testigos (804/646-7665), que está localizado en la Oficina del Fiscal del Commonwealth en la corte.

1. Órdenes de Protección de Emergencia

Si usted necesita una Orden de Protección de Abuso Familiar de forma inmediata y en un momento en que la corte no está abierta, como por la noche, fines de semana o festivos, usted debe solicitar una Orden de Protección de Emergencia. Como no hay jueces disponibles cuando la corte está cerrada, la corte tiene oficiales llamados magistrados. El magistrado le pedirá a usted jurar que la información que usted está diciendo es cierta y decidir si usted debe recibir una Orden de Protección de Emergencia. La Orden de Protección de Emergencia dura únicamente 3 días, pero podría durar un poco más si el tercer día es un día cuando la corte está cerrada. Si usted no sabe cuándo su Orden de Protección de Emergencia caduca, asegúrese de preguntarle a un policía o al magistrado. Para obtener una Orden de Protección de Emergencia vaya a la Oficina del Magistrado en 200 West Grace Street, Richmond, Virginia 23220. La Oficina del Magistrado está localizada en el primer piso del Edificio de los Cuarteles Generales de la Policía de Richmond.

La Orden de Protección de Emergencia dura 72 horas. (Si la hora 72 cae en un día cuando la Corte de Relaciones Juveniles y Domésticas está cerrada para negociaciones como noches, fines de semana o festivos, la Orden de Protección de Emergencia expira a las 5 p.m. del siguiente día cuando la Corte de Relaciones Juveniles y Domésticas esté abierta para negociaciones)

2. Órdenes de Protección Preliminares

Esta orden de protección normalmente dura sólo 15 días o hasta la fecha de la audición de su Orden de Protección. Este es el primer paso en obtener una orden de protección que dura hasta 2 años. Si la persona quien le lastima no fue servida con la notificación de la audición de la Orden de Protección, la Orden de Protección Preliminar puede ser extendida a 6 meses.

Una Orden de Protección Preliminar puede ser emitida bien sea antes o después de que la corte da al abusador notificación y una oportunidad para audiencia. Una Orden de Protección Preliminar es válida por 15 días y puede ser extendida hasta 6 meses si la razón de que al abusador no haya aparecido a la audición de la Orden de Protección es que el oficial de la corte no ha podido servir al abusador con la Orden de Protección Preliminar y la notificación de la audición de la Orden de Protección.

3. Orden de Protección Permanente

Aunque es casi siempre llamada una orden de protección permanente, ¡esta no es permanente! Esta orden de protección dura 2 años o hasta que el juez diga que vence.

La corte puede emitir una orden de protección total después de dar al abusador notificación anticipada y una oportunidad para participar en la audiencia. Una orden de protección es válida hasta por 2 años.

¿Puedo obtener una Orden de Protección de Abuso Familiar en contra de una pareja del mismo sexo?

No necesariamente. Depende de la práctica local en su área. Si usted vive en un área donde alguien más exitosamente ha obtenido una Orden de Protección de Abuso Familiar en la Corte de Relaciones Juveniles y Domésticas, usted tiene una oportunidad de obtener una. Pero, usted todavía tiene que haber estado en una relación sexual de mucho tiempo con la persona quien le lastima y haber vivido con él o ella dentro de los últimos 12 meses.

¿Cómo hago para empezar a obtener una Orden de Protección de Abuso Familiar?

Para obtener una orden de protección, usted necesita llenar algunos formularios. Usted puede practicar yendo al sitio de Internet de I-CAN! Y completando los formularios. Para hacerlo, vaya a:

- <http://www.courts.state.va.us>
- Después presione en el enlace que dice, "Programas y Servicios (Programs and Services)"
- En el final de la página, presione el enlace que dice, "Ayuda con las Órdenes de Protección de Abuso Familiar (Assistance with Family Abuse Protective Orders)"
- Presione en el enlace que dice "I-CAN!"

Usted puede llenar los formularios por Internet, pero la información no irá a la corte o algún otro lado. Estas son para practicar solamente, de manera que usted pueda estar familiarizada con las palabras y papeles usados. Una vez usted imprima los formularios, usted puede llevarlos con usted a la Corte de Relaciones Juveniles y Domésticas. Cuando usted esté allá, usted tendrá que llenar de nuevo los mismos formularios con el oficial de Ingreso/Registro.

Lleve toda la información que usted necesita a
Oliver Hill Courts Building
1600 Oliver Hill Way
Richmond, Virginia 23219

Si la corte está cerrada, usted puede solicitar una Orden de Protección de Emergencia en
200 West Grace Street
Richmond, Virginia 23220

¿Qué debo esperar cuando vaya a la corte?

Usted debe estar preparado para invertir unas cuantas horas en la reunión de la corte con el oficial de Ingreso/Registro y esperar hasta que su caso sea llamado ante el juez. El juez le hará algunas preguntas acerca del por qué usted quisiera una orden de protección y decidirá si usted tendrá una. Es muy importante escuchar las preguntas del juez y no interrumpir. Usted siempre debe decirle al juez la verdad. Dígale al juez la mayor cantidad de información que usted pueda acerca de cómo la persona le ha lastimado incluyendo:

- La fecha
- La hora
- El lugar donde sucedió
- Cómo lo lastimó la persona
- Si se usó algún arma
- Si sus niños estaban allá cuando la persona le lastimó

¿Qué sucede si yo tengo una situación especial porque yo soy una persona con una discapacidad?

Es muy importante para el juez entender cómo la persona le lastima. Usted no tiene que tener miedo o sentirse avergonzada de decirle al juez alguna cosa. El juez decidirá si usted obtendrá una orden de protección. Si la persona quien le lastima le quitó algo que usted necesita, rompió algo que usted necesita o no le permitió hacer algo, es importante decírselo al juez, de manera que él o ella puedan escribir advertencias específicas en su orden de protección. Es importante que usted le diga al juez exactamente cómo es que la persona le lastimó, especialmente si esto tiene que ver con su discapacidad.

¿Hay intérpretes de idioma de señas en la corte?

Usted debe llamar con antelación y hacer los arreglos con la corte para tener disponible un intérprete de lenguaje de señas. El número de la corte es 804/646-2942. No hay un número para sordos en la corte.

¿Qué debo llevar a la corte?

Usted tiene que tener:

- Una identificación suya con foto, como una licencia de conducción, el carné del trabajo o identificación militar
- Su propio número de seguro social
- Su fecha de nacimiento
- El nombre, la dirección y la fecha de nacimiento de la persona quien le lastima
- Información acerca de cómo es que él o ella luce, estatura, peso, color de ojos, color de peso, tatuajes o marcas de nacimiento

Si usted puede, usted debe llevar esta información acerca de la persona quien le lastima

- Una foto de la persona

- La dirección donde él/ella trabaja o visita a menudo
- La clase de carro que la persona conduce y el número de placas
- El número de teléfono de la persona
- El número de seguro social de la persona
- Cualquier información acerca de drogas o armas que la persona pueda poseer

Y no olvide:

- Fotos, reportes de policía, registros de hospitales desde cuando la persona le lastima
- Si usted tiene niños que usted quisiera cubrir en su orden de protección, lleve sus certificados de nacimiento y sus números de seguro social

¿Qué no es permitido en la corte?

Cuando usted está dentro de la corte, usted pasará por una requisa que es hecha por un diputado del alguacil. Todos quienes van a la corte tiene que pasar por la requisa. El diputado en la puerta determinará en algunos casos, bolsos y bolsas que usted puede llevar consigo. Usted tendrá que pasar por un detector de metales.

Estas cosas no están permitidas en la corte. Si usted las lleva, el diputado del alguacil le hará que las saque del edificio. Ellos no las buscarán hasta que usted salga. No lleve estos artículos a la corte:

1. Dispositivos electrónicos que incluyen:
 - Celulares
 - Radios
 - Grabadoras
 - Reproductores de DVD
 - Reproductores de CD
 - Juegos de video
 - Reproductores de iPods o MP3
 - Pagers
 - Computadores portátiles
 - Palm Pilots
 - Buscadores de personas (beepers)
2. Ningún arma o cualquier cosa que pueda ser usada como un arma como:
 - Armas de fuego
 - Cuchillos
 - Tijeras
 - Agujas de tejer
3. Refrigerios y bebidas

No se permite fumar dentro de la corte.

¿Cómo debo vestir para ir a la corte?

Todos quienes van a la corte deben vestir de una manera respetuosa y apropiada, como si usted estuviera yendo a una entrevista de trabajo. Esto significa que usted debe:

- Cubrir su estómago y diafragma
- Mantener su espalda y brazos cubiertos vistiendo camisa con mangas y espaldar
- Vista faldas y pantalones cortos (shorts) que no le queden muy arriba de las rodillas. Quizá unos 5 centímetros por arriba de las rodillas, de todas maneras evite las minifaldas
- Mantenga su cabeza descubierta a menos que sea parte de su religión o condición médica
- Calce zapatos y manténgalos en todo momento
- Mantenga su ropa interior dentro de sus pantalones
- Meta su camiseta dentro de sus pantalones
- Evita vestir ropa con palabras vulgares o figuras obscenas

Si mi solicitud para una orden de protección es rechazada, ¿qué debo hacer?

Si usted no se siente segura regresando a la casa, usted debe encontrar otro lugar donde quedarse. Si usted no puede quedarse con un amigo o familiar, llame a la Alianza de Acción de la Violencia Sexual y la Doméstica de Virginia o a YWCA de Richmond.

Alianza de Acción de la Violencia Sexual y la Doméstica de Virginia 800/838-8238 v/tty
Richmond YWCA 804/643-0888
Programa de Prevención de Violencia Familiar 804/646-7183

¿Qué si yo cambio mi pensamiento después de la Orden de Protección Preliminar y no quiero tener una Orden de Protección Permanente?

Está bien cambiar de pensamiento, pero usted tiene que estar segura para dejárselo saber al juez, de manera que ellos no programen tiempo en la corte para usted. Antes de la fecha de la audición venga al edificio de la corte y vaya a la oficina del asistente. Dígale al asistente que usted quiere llenar una moción de retiro del caso. Después de que usted haya hecho esto, usted ya no tendrá ningún tipo de orden de protección.

¿Qué si la persona quien me lastima no viene a la audiencia?

Mientras los papeles hayan sido servidos a la persona que lastima, usted todavía puede tener la audiencia, inclusive si la otra persona no aparece. Esto es hasta que el juez tome esa decisión.

¿Qué si la persona de quien quiero protección no obedece la orden?

Es en contra de la ley desobedecer una orden de protección. Si usted le dice a la policía que la persona ha violado la orden de protección, la policía puede arrestar a esa persona.

¿Qué si la persona viene a mi casa o lugar de trabajo?

A usted se le darán dos copias de la orden de protección. Mantenga una copia con usted a todo momento y ponga la otra en un lugar seguro. Donde quiera que usted esté, si la persona se le acerca, usted deberá llamar a la policía y decirle que usted tiene una orden de protección en contra de esa persona.

¿Qué si yo quiero cambiar algo que está escrito en mi orden de protección?

Si usted quiere cambiar parte de su orden de protección, usted necesitará regresar a la oficina del asistente en la corte y solicitar hacer cambios en su orden. Usted no tiene que empezar todo el proceso de nuevo para hacer los cambios. Dígale al asistente que usted quiere llenar una moción para enmendar su orden de protección.

¿Cómo hago para saber más acerca de manutención de menores, custodia y visita de niños?

Contacte a un abogado para descubrir los detalles legales acerca de niños.

Números de Teléfono Útiles

Corte de Relaciones Juveniles y Domésticas de Richmond	804/646-2900
Oficina del Alguacil de Richmond	804/646-4464
Oficina del Magistrado	804/646-6689
Número de no emergencia del Departamento de Policía de Richmond	804/646-5100
Programa de Asistencia a Víctimas/Testigos de Richmond	804/646-7665
YWCA de Richmond	804/643-0888
Alianza de Acción de la Violencia Sexual y la Doméstica de Virginia	800/838-8238

La Escuela de Trabajo Social de VCU es parte de Virginia Commonwealth University. La Sociedad para Personas con Discapacidades es un centro universitario para la excelencia en discapacidades desarrolladas en Virginia Commonwealth University. VCU es una institución equitativa de oportunidad/acción afirmativa que proporciona acceso a la educación y al empleo sin tener en cuenta la raza, el color, la nacionalidad, género, religión, orientación sexual, estado de veterano, afiliación política o discapacidad. Si formatos alternativos de este documento son necesarios, por favor contacte a la Coordinadora del Proyecto, Shari Johnston al 804/356-3344.